



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 078-2012-PD-OSITRAN

Lima, 14 de Diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 034-12-GAF-OSITRAN de fecha 5 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando Nº 621-12-GAF-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012, y el Informe Nº 057-12-GAL-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 059-11-OSITRAN suscrito con el Consorcio La Positiva, conformado por las empresas La Positiva Seguros y Reaseguros y la Positiva Vida Seguros y Reaseguros, a quien se le adjudicó la Buena Pro en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 029-2011-OSITRAN, se acordó la prestación del servicio de seguros patrimoniales, vida ley y accidentes personales, por un monto total de S/. 192 072,82 (a todo costo e incluido IGV);

Que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del citado Contrato, el servicio debe ser prestado por el plazo de 12 meses contados desde las 12 horas del 25 de noviembre del 2011 hasta las 12 horas del 25 de noviembre del 2012;

Que, de acuerdo a las bases integradas del proceso de selección que obra en el expediente de contratación correspondiente, el servicio comprende el Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), Seguro de Deshonestidad – Desaparición – Destrucción (3D), Seguro de Vehículos, Seguro de Accidentes Personales (viajes) y el Seguro de Vida Ley (D.L. Nº 688 y Ley Nº 29549);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 005-2012-GG-OSITRAN de fecha 19 de enero del 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones –PAC, de OSITRAN, en el que se incluyó el Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y de Vida Ley, con un valor estimado de S/. 192 100,00, teniendo el 8 de agosto del 2012, como fecha probable de la convocatoria del proceso correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 055-2012-GG-OSITRAN de fecha 29 de agosto del 2012, se aprobó la inclusión en el PAC del Servicio Complementario de Trabajo de Riesgo, por un valor de S/. 52 722,00 y, posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 076-2012-GG-OSITRAN, se fusionó en un solo proceso la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y de vida ley asignado con la contratación del seguro



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

complementario de trabajo de riesgo para el personal de OSITRAN, incluyendo adicionalmente el seguro de asistencia médica laboral juvenil, e incrementándose el monto a S/. 379 013,57;

Que, mediante el Informe N° 034-12-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló que, encontrándose el expediente de contratación listo para su aprobación, se estima que OSITRAN recién podría contar con el servicio de seguros en un plazo máximo de cuatro (4) meses, lo que configura las condiciones dispuestas por Ley para declarar la situación de desabastecimiento inminente y, consecuentemente, el proceso de exoneración del proceso de contratación para el servicio de seguros;

Que, mediante el Informe N° 057-12-GAL-OSITRAN de fecha 10 de diciembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Legal, emitió el correspondiente Informe Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, el primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo la Ley, establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, situación que faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación;

Que, conforme a los documentos obrantes en el expediente administrativo y a lo señalado en el Informe N° 034-12-GAF-OSITRAN, se advierte que, estando próximo a vencer el plazo de la prestación del servicio de seguros patrimoniales y personales de la entidad con el Consorcio La Positiva, según Contrato N° 059-11-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas procedió a emitir las Ordenes de Servicio N° 00750, 00754 y 00755, para asegurar la continuidad de la vigencia de los seguros de la entidad por 20 días, lo que determina que a las 12 horas del 15 de diciembre del 2012, venza indefectiblemente el plazo referido;

Que, los seguros patrimoniales que actualmente tiene la entidad protegen contra todo riesgo, los bienes de OSITRAN en general, existentes o por adquirirse, de propiedad de la entidad y/o de terceros, que estén bajo su cargo, custodia o control y/o bajo su responsabilidad, en el desarrollo de sus actividades, de tal manera que ante un siniestro estos pueden ser repuestos a un bajo costo, asegurando la continuidad de las funciones de la entidad;

Que, por otra parte, los seguros personales cubren el riesgo de ocurrencia de situaciones que pudieran afectar la vida y salud de los trabajadores y practicantes de la entidad en el desarrollo de sus actividades, más aun cuando la exposición al riesgo es alto considerando que parte del personal tiene por función supervisar los servicios de inversión de infraestructura de transporte de uso público que realizan las entidades prestadoras, siendo necesario que el personal se traslade fuera de la institución;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, finalmente, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y el Seguro para los practicantes, resultan obligatorios por mandato legal, por lo que su ausencia representaría someter a probables contingencias no sólo legales sino también para el desarrollo de las actividades propias de la entidad y de su personal que requieren de dichos seguros como condición para el desarrollo de sus labores;

Que, estando incluido en el PAC de la entidad la contratación respectiva, contar con el servicio de seguros patrimoniales y personales, según lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el Informe N° 034-12-GAF-OSITRAN, representaría para la entidad un estimado, en tiempo, de ochenta y cuatro (84) días hábiles como máximo, lo que equivale a cuatro (4) meses aproximadamente;

Que, en atención a lo expuesto, se ha configurado la causal de exoneración por desabastecimiento inminente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; en ese sentido, resulta legalmente procedente contratar vía exoneración del proceso de selección correspondiente, los servicios requeridos para garantizar la continuidad del servicio, por el periodo de ochenta y cuatro (84) días hábiles;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 20 de la Ley, se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la citada Ley; existiendo una necesidad del servicio actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos de la Entidad;

Que, tal y como indica el artículo 5 de la Ley, la aprobación de exoneraciones no puede ser objeto de delegación, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad su aprobación;

Que, la Resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan deben publicarse, una vez expedida dicha resolución, y sus respectivos informes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley;

Que, el artículo 134 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que las resoluciones y acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el artículo 22 de la Ley, establece que, ante una situación de desabastecimiento inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 129, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Legal;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en desabastecimiento inminente el "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal de OSITRAN", por el periodo de ochenta y cuatro (84) días hábiles.

Artículo 2.- Exonerar del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales del OSITRAN, por un monto de S/. S/. 58 153.14 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con 14/100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley, por el periodo de ochenta y cuatro (84) días hábiles.

Artículo 3.- La contratación que se efectúe en virtud de las presente Resolución, se realizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido por las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos que, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su emisión o aprobación, publique la presente resolución en el SEACE, y disponga el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Patricia Benavente Donayre
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN



Reg.Sal N° 29314-2012



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

